

Anexo de la Resolución N° 069 -2020-OSCE/PRE

Dice:	Debe decir:
<p>“6.2. Ampliación excepcional de plazo por efecto de la paralización de obras generada por el Estado de Emergencia, y reconocimiento de costos por la implementación de medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes.</p> <p><i>De acuerdo con el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Final del DLEG, el contratista tiene derecho a solicitar ampliación excepcional de plazo en las obras cuya ejecución se ha visto paralizada por el Estado de Emergencia Nacional generado por el COVID-19. (...)</i>”</p>	<p>“6.2. Ampliación excepcional de plazo por efecto de la paralización de obras generada por el Estado de Emergencia, y reconocimiento de costos por la implementación de medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes.</p> <p><i>De acuerdo con el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del DLEG, el contratista tiene derecho a solicitar ampliación excepcional de plazo en las obras cuya ejecución se ha visto paralizada por el Estado de Emergencia Nacional generado por el COVID-19. (...)</i>”</p>
<p>“6.4. Sobre la implementación de las medidas sectoriales dispuestas con posterioridad a la aprobación de la ampliación excepcional de plazo.</p> <p><i>Cuando, con posterioridad a la aprobación de la ampliación excepcional de plazo, los sectores competentes dicten medidas de carácter sanitario o de otra índole para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, las partes deberán implementarlas modificando el contrato conforme a lo dispuesto en el literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del DLEG. (...)</i>”</p>	<p>“6.4 Sobre la implementación de las medidas sectoriales dispuestas con posterioridad a la aprobación de la ampliación excepcional de plazo.</p> <p><i>Cuando, con posterioridad a la aprobación de la ampliación excepcional de plazo, los sectores competentes dicten medidas de carácter sanitario o de otra índole para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, las partes deberán implementarlas modificando el contrato conforme a lo dispuesto en el literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del DLEG. (...)</i>”</p>
<p>“7.1.2. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de presentada la solicitud de ampliación excepcional de plazo, el funcionario competente de la Entidad, previa opinión del área usuaria, deberá notificar su pronunciamiento sobre esta solicitud al Ejecutor de Obra.</p> <p><i>La solicitud de ampliación de plazo quedará aprobada en los términos</i></p>	<p>“7.1.2. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de presentada la solicitud de ampliación excepcional de plazo, el funcionario competente de la Entidad, previa opinión del área usuaria, deberá notificar su pronunciamiento sobre esta solicitud al Ejecutor de Obra.</p> <p><i>La solicitud de ampliación excepcional de plazo quedará aprobada en los</i></p>



Firmado digitalmente por
SEMINARIO ZAVALA Patricia
Mercedes FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.06.2020 12:52:21 -05:00

<i>propuestos por el contratista, si la Entidad no cumple con notificarle su pronunciamiento dentro del plazo establecido en el párrafo precedente.”</i>	<i>términos propuestos por el contratista, si la Entidad no cumple con notificarle su pronunciamiento dentro del plazo establecido en el párrafo precedente.”</i>
<i>“7.2.1. La solicitud de ampliación de plazo excepcional que presentará el contratista debe cuantificar el plazo en función de la afectación de la ruta crítica, considerando los rendimientos que se estiman para la ejecución de los trabajos, con la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19.”</i>	<i>“7.2.1. La solicitud de ampliación excepcional de plazo que presentará el contratista debe cuantificar el plazo en función de la afectación de la ruta crítica, considerando los rendimientos que se estiman para la ejecución de los trabajos, con la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19.”</i>
<i>“7.2.3. Asimismo, la solicitud de ampliación de plazo excepcional que presentará el Ejecutor de Obra debe cuantificar: (...)”</i>	<i>“7.2.3. Asimismo, la solicitud de ampliación excepcional de plazo que presentará el Ejecutor de Obra debe cuantificar: (...)”</i>
<i>“7.4.1. En el plazo máximo de treinta (30) días calendario de aprobada la solicitud de ampliación de plazo excepcional, el Ejecutor de Obra presenta: (...)”</i>	<i>“7.4.1. En el plazo máximo de treinta (30) días calendario de aprobada la solicitud de ampliación excepcional de plazo, el Ejecutor de Obra presenta: (...)”</i>
<i>“8.3.1. En el caso del adelanto directo: El Ejecutor de Obra y Supervisor debe presentar su solicitud dentro de los ocho (8) días calendario siguientes de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo.”</i>	<i>“8.3.1. En el caso del adelanto directo: El Ejecutor de Obra debe presentar su solicitud dentro de los ocho (8) días calendario siguientes de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo.”</i>
<i>“9.1. Cuando, con posterioridad a la aprobación de la ampliación excepcional de plazo, los sectores competentes dicten medidas de carácter sanitario o de otra índole, para evitar la propagación del COVID-19, que impacten en los contratos, las partes deberán acordar los términos y condiciones para su implementación, efectuando las modificaciones que correspondan en los contratos, según lo establecido en el literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del DLEG.”</i>	<i>“9.1. Cuando, con posterioridad a la aprobación de la ampliación excepcional de plazo, los sectores competentes dicten medidas de carácter sanitario o de otra índole, para evitar la propagación del COVID-19, que impacten en los contratos, las partes deberán acordar los términos y condiciones para su implementación, efectuando las modificaciones que correspondan en los contratos, según lo establecido en el literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del DLEG.”</i>

